



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PEDRO ALEJANDRO FLÓREZ GÓNZALEZ CONTRA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00082.

SECRETARÍA. Montería, octubre 20 /2021.

Al Despacho del señor Juez, antecede respuestas emitidas por las oficiadas ante requerimiento que hiciera el despacho. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota que antecede, se tiene que en auto anterior se requirió a la E.S.E Hospital San Juan De Sahagún y Gobernación de Córdoba a fin de complementaran las información necesaria para esclarecer los hechos objeto de litigio.

Con ocasión a lo anterior, la E.S.E oficiada remitió información aportando entre ellas copia de la hoja de vida del actor, copia de la cédula de ciudadanía del mismo, entre otras, por lo que se ordenará consultar el estado actual del actor ante el Ruaf en atención a la mortalidad elevada que ha dejado el Covid-19.

Tocante a la información suministrada por el ente territorial, quien insiste que dentro de sus archivos no reposa expediente administrativo o laboral del actor, es recordarle que el despacho también hace alusión a que aporte todo lo relacionada con la prestación que actualmente goza el señor Pedro Alejandro y que le fue reconocida por el Fondo Territorial de Pensiones y División de Cesantías de Córdoba, a través de resolución fecha 02 de septiembre de 1997, mediante el cual se le concedió pensión vitalicia de jubilación. En tal sentido se requerirá para que complemente la información.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por cumplida la orden emitida contra E.S.E Hospital San Juan De Sahagún, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por secretaria consúltese el estado actual del actor ante el Ruaf en atención a la mortalidad elevada que ha dejado el Covid-19.



TERCERO: REQUERIR a la Gobernación de Córdoba, para que complemente la información solicitada en auto anterior, en el entendido que lo solicitado gira también en que aporte todo lo relacionada con la prestación que actualmente goza el señor Pedro Alejandro y que le fue reconocida por el Fondo Territorial de Pensiones y División de Cesantías de Córdoba, a través de resolución fecha 02 de septiembre de 1997, mediante el cual se le concedió pensión vitalicia de jubilación.

CUARTO: Por secretaria remítase la comunicación al canal digital que la entidad tenga previsto para ello e indíquesele que cuenta con cinco (05) días contados desde la notificación de este proveído para que remita la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465ee68ca2e7e72795175af6c19fae3bded46e5844320ff29a01e913e62b282d

Documento generado en 27/10/2021 11:41:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>